

parte enteramente la posición de la Asamblea General expresada en su resolución 2074 (XX), del 17 de diciembre de 1965, relativa a la cuestión del Africa Sudoccidental, y que insiste en el derecho de la población de ese Territorio, confirmado repetidas veces por la Asamblea General, a la libertad y a la independencia de conformidad con la Declaración del 14 de diciembre de 1960 sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General). La República Socialista Checoslovaca, que en declaraciones y cartas anteriores dirigidas a los órganos de las Naciones Unidas ha condenado ya firmemente la política de *apartheid* de la República de Sudáfrica, protesta enérgicamente contra las tentativas de extender también al Africa Sudoccidental esa política, calificada generalmente de amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, condena las tentativas de la República de Sudáfrica de apoderarse del Territorio mediante la anexión parcial o completa o la división del mismo, o indirectamente a través del asentamiento de inmigrantes extranjeros.

La República Socialista Checoslovaca se asocia al llamamiento hecho por la Asamblea General a la República de Sudáfrica para que retire inmediatamente las instalaciones militares situadas en el Territorio del Africa Sudoccidental y se abstenga de establecer cualesquiera bases militares en él. Condena a la vez la posición negativa adoptada por el Gobierno de la República de Sudáfrica con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

En sus cartas del 27 de noviembre y el 1° de diciembre de 1964¹⁷ dirigidas al Presidente del Comité de Expertos establecido en virtud de la resolución 191 (1964) del Consejo de Seguridad, la República Socialista Checoslovaca ha anunciado que no mantiene relaciones diplomáticas, consulares, comerciales, culturales, de transporte o de otra índole con la República de Sudáfrica y que tampoco concede a esta última ninguna asistencia militar. El Representante Permanente interino de la República Socialista Checoslovaca tiene el honor de comunicar al Secretario General de las Naciones Unidas, con respecto a los párrafos 11 y 12 de la resolución 2074 (XX), que su país también aplica las medidas en ellos mencionadas, y en especial la prohibición de hacer entregas de armas o material militar y de petróleo y productos del petróleo, en relación con la política colonial seguida por la República de Sudáfrica con el Africa Sudoccidental, y que la República Socialista Checoslovaca se adhiere estrictamente a las disposiciones del párrafo 7 de la resolución 1899 (XVIII) de la Asamblea General.

La decisión de la República Socialista Checoslovaca ha sido, y ciertamente continúa siendo, conceder a la población del Africa Sudoccidental, ahora y en el futuro, apoyo total en su lucha por la libertad y la independencia.

El Representante Permanente interino de la República Socialista Checoslovaca ruega al Secretario General se sirva hacer distribuir esta carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, respectivamente.

¹⁷ *Ibid.*, Vigésimo Año, Suplemento Especial No. 2, documento S/6210 y Add.1, anexo III; e *ibid.*, anexo V.

DOCUMENTO S/7340*

Nota verbal, de 1° de junio de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia

[*Texto original en inglés*]
[3 de junio de 1966]

El Representante Permanente interino de la República Socialista Checoslovaca ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en respuesta a su nota PO 210 PORT (1) del 3 de diciembre de 1965, tiene el honor de comunicarle que la República Socialista Checoslovaca se asocia plenamente a los requerimientos formulados en la resolución 218 (1965) del Consejo de Seguridad, de fecha 23 de noviembre de 1965, y se une al llamamiento hecho por el Consejo a Portugal para que reconozca inmediatamente el derecho de los pueblos de los territorios bajo su administración a la libre determinación y a la independencia, cese inmediatamente todo acto de represión armada, retire sus fuerzas armadas de esos territorios y aplique todas las medidas necesarias para la pronta concesión de la independencia.

En relación con el párrafo 6 de la parte dispositiva

* Publicado también bajo la signatura A/6337.

de la mencionada resolución, el Representante Permanente interino de la República Socialista Checoslovaca ante las Naciones Unidas tiene el honor de informar al Secretario General que la República Socialista Checoslovaca no ha concedido nunca, ni concede ahora a Portugal, asistencia militar ni de ninguna otra clase, y que no proporciona a ese país armas, equipo militar ni ninguno de los otros materiales a los que se refiere el párrafo 6 de la resolución.

El Representante Permanente interino desea aprovechar esta oportunidad para informar también al Secretario General que la República Socialista Checoslovaca apoya la resolución 2107 (XX) de la Asamblea General, de fecha 21 de diciembre de 1965.

Mucho se agradecería que el Secretario General hiciera distribuir esta carta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas como documento oficial del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, respectivamente.